



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

CONVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA No. 03

No. RA-CBA-ASJ-041-2023

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Considerando:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: (...) *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”* (...);
- Que**, el artículo 76 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: (...) *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”* (...);
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: (...) *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”* (...);
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: (...) *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* (...);
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: (...) *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos” (...);

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo prescribe: (...) *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente” (...);*

Que, el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo, sobre la convalidación del acto administrativo, señala: (...) *“Art. 110.- Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado” (...);*

Que, sobre el mismo tema el artículo 111 del mencionado Código Orgánico Administrativo, establece: (...) *“Art. 111.- Improcedencia y anulación del acto administrativo con vicios subsanables. No procederá la convalidación y se declarará la nulidad del acto administrativo en el que se haya incurrido por vicios subsanables cuando: 1. Ha sido oportunamente impugnado en la vía judicial, sin que se haya convalidado previamente en la vía administrativa. 2. La subsanación del vicio sea legal o físicamente imposible. 3. El vicio haya tenido origen en las actuaciones de la persona interesada. 4. La subsanación cause perjuicios a terceros o al interés general. La nulidad del acto administrativo con vicios subsanables surte efectos únicamente desde la fecha de su declaración. El procedimiento administrativo nulo no es objeto de convalidación” (...)*

Que, el artículo 113 del Código ibídem, especifica: (...) *“Art. 113.- Procedimiento para la declaración de convalidación e impugnación. Las actuaciones dispuestas para subsanar los vicios de un acto administrativo, se notifican a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, para que puedan ejercer sus derechos. La convalidación se instrumenta mediante un acto administrativo que define el vicio y las actuaciones ejecutadas para subsanar el vicio. El decurso de los plazos para la interposición de los recursos administrativos inicia a partir de*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

la fecha de notificación del acto administrativo con el que se convalida el acto originalmente viciado. El acto administrativo con el que se convalida otro originalmente viciado únicamente es impugnable junto con aquel convalidado” (...);

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: (...) *“los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos” (...);*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha martes 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, el artículo 16 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, señala que: (...) *“El Cuerpo de Bomberos de Ambato, administrará sus recursos humanos, económicos y materiales, de manera autónoma del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.” (...);*

Que, el segundo inciso del artículo 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en su inciso final señala que el Jefe



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

de Bomberos: (...) *“ejerza la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”* (...);

Que, el artículo 28 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, señala que es atribución del Jefe de Bomberos: (...) *“2. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas (...); 3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente (...); 18. Autorizar los traspasos de partidas presupuestarias.”* (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-20-148, de fecha 04 de noviembre de 2020, se nombra al TCrnl. Byron Murillo Guerrero, como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato y como tal representante legal y máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante Resolución Administrativa de Reforma Presupuestaria 03 No. RA-CBA-ASJ-036-2023 de 29 de marzo de 2023, suscrita por el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, resolvió: (...) *“Artículo 1. AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el siguiente traspaso de partidas presupuestarias de un mismo programa y la reforma del PAC, con fundamento en lo que determinan los artículos 255, 271 del COOTAD, artículo 43 del RLOSNC, y en apego estricto al contenido del informe de reforma presupuestaria (traspaso) No. 03, remitido mediante memorando No. CBA-DAF-2023-0166-M-GD de fecha 28 de marzo de 2023, por la Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo, Directora Administrativa Financiera del CBA; documento habilitante anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle específico:*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

PROG.	PROY.	ACTIV.	ITEM	FUENTE	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
03	000	041	531407	002	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos		196,43
03	000	041	531403	002	Mobiliario		122,71
03	000	041	530813	002	Repuestos y Accesorios	40,46	
03	000	041	530807	002	Materiales de impresión, fotografías	216,79	
03	000	041	531404	002	Maquinaria y Equipos	61,89	
03	000	043	530813	002	Repuestos y Accesorios		15.000,00
03	000	043	530807	002	Materiales de impresión	15.000,00	
03	000	044	530801	002	Alimentos y Bebidas		1.000,00
03	000	044	530203	002	Almacenamiento, Embalaje, Envase y recarga de extintores	1.000,00	
03	000	044	840404	002	Maquinaria y Equipos	2517,84	
03	000	044	530820	002	Menaje de cocina Hogar, Accesorios Descartables	3571,01	
03	000	044	531404	002	Maquinaria y Equipos		6.088,85
03	000	046	840103	002	Mobiliario		4.000,00
03	000	046	840104	002	Maquinaria y Equipos	4.000,00	
TOTAL						26.407,99	26.407,99

Artículo 2. DISPONER, el registro del presente traspaso a la Dirección Administrativa Financiera, como corresponda. Artículo 3. SOLICITAR a Compras Públicas, que elabore la correspondiente Resolución de las modificaciones realizadas al PAC y su respectiva publicación en el Sistema del SERCOP. Artículo 4. ENCARGAR a la Dirección Administrativa Financiera el seguimiento y ejecución de la presente Resolución. Artículo 5. DIFUNDIR por medio de secretaria de esta Jefatura el presente Acto Administrativo, al personal que corresponda para su cumplimiento. Artículo 6. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.” (...);

Que, mediante oficio No. CBA-JEF-2023-0073-O-GD de fecha 30 de marzo de 2023, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

de Ambato, solicita a la Ing. Priscila Elizabeth Fernández Naranjo, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, lo siguiente: (...) *“Al respecto, solicito se apruebe o valide en el sistema ESIGEF, el Traspaso Presupuestario No. 03, conforme Memorando N° CBA-DAF-2023-0178-M-GD, de fecha 30/03/2023, suscrito por la Ing. Alejandra Montero, Directora Administrativa Financiera del CBA, mismo que fuera conocido y aprobado mediante: Resolución Administrativa de Reforma Presupuestaria N° No. RA-CBA-ASJ-036-2023, referente al traspaso de partidas presupuestarias, de fecha 29/03/2023, para lo cual adjunto los documentos correspondientes”* (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-2023-0205-M-GD de fecha 11 de abril de 2023, la Ing. Myriam Alejandra Montero, Directora Administrativa Financiera del CBA, solicita al señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, de manera literal, lo siguiente: (...) *“por medio del presente me permito informar que con memorando CBA-PST-2023-0004-M-GD la Sra. Priscila Quezada - Asistente de presupuesto, informa que en el informe que respalda el traspaso presupuestario No. 3, por error involuntario se produjo un error de digitación, siendo que, en la propuesta de traspaso se registró como partida presupuestaria 840404 siendo lo correcto la partida 840104 denominada Maquinaria y Equipos. Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida, que a través del área jurídica que genere el debido proceso que permita subsanar el error cometido, a fin de continuar con los procesos correspondientes”* (...);

Que, se verifica mediante el comprobante de modificación presupuestaria de código No. 938-0004-0000 de fecha 30 de marzo de 2023, que se procedió en legal y debida forma al registro de los créditos presupuestarios disminuidos e incrementados, según los ítems correctos, es decir de la partida presupuestaria No. 840404 en la que se evidencia el error, se hace el registro correctamente hacia la partida No. 840104 denominada Maquinaria y Equipos, subsanando el error de tipeo;

Que, mediante reasignación inserta dentro del memorando No. CBA-DAF-2023-0205-M-GD de fecha 11 de abril de 2023, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone: *“JUR, atender de acuerdo a lo solicitado”* (...).

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 26 y 28 numerales 2, 3 y 18 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Ambato y su adscripción al Gobierno



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, artículos 110 y 113 del Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable al caso, esta Jefatura por considerarlo pertinente:

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR LA CONVALIDACIÓN, de la Resolución Administrativa de Reforma Presupuestaria (traspaso) 03 No. RA-CBA-ASJ-036-2023 de 29 de marzo de 2023 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, por la subsanación de los vicios detectados en su contenido, conforme consta del comprobante de modificación presupuestaria de código No. 938-0004-0000 de fecha 30 de marzo de 2023, en el cual se procedió en legal y debida forma al registro de los créditos presupuestarios disminuidos e incrementados, según los ítems correctos, es decir de la partida presupuestaria No. 840404 en la que se evidencia el error, se hace el registro correctamente hacia la partida No. 840104 denominada Maquinaria y Equipos, hecho con el cual se confirma la validez total del acto administrativo convalidado por el presente.

Artículo 2. ENCARGAR a la Dirección Administrativa Financiera el seguimiento y ejecución de la presente Resolución, además de hacer constar en el expediente administrativo de traspaso que corresponda, la presente declaración de esta administración pública, para que surtan los efectos legales consiguientes de conformidad con el inciso primero del artículo 110 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3. DIFUNDIR por medio de secretaria de esta Jefatura el presente Acto Administrativo, al personal que corresponda para su cumplimiento.

Artículo 4. Esta resolución de convalidación, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, con efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

originalmente viciado, en aplicación del inciso cuarto del artículo 110 del Código Orgánico Administrativo.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 11 de abril del 2023.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Franklin Quintana	Asesor Jurídico CBA	11/04/2023	
-----------------------	------------------------	---------------------	------------	--



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO
